TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-399**
Rubro: **QUEJA. AGRAVIOS QUE NO COINCIDEN CON JURISPRUDENCIA PLENARIA VIOLADA, HACEN IMPROCEDENTE LA.**

El Pleno consideró que no existía analogía entre el problema planteado en este juicio y el que dio origen a la jurisprudencia de 31 de octubre de 1938, que se estima aplicable al caso en forma analógica por la autoridad quejosa, ya que nada establece sobre las situaciones concretas en que cada crédito se genera, pues se limita al estudio de la naturaleza de los sueldos, salarios o emolumentos gravados en Cédula IV, conforme un sistema legal ya derogado.

Expediente número 3732/56.-Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala.- 30 de marzo de 1960.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 196